



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 5891 Orden de 1 de agosto de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 25184

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

- 5892 Resolución por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento para la realización de actuaciones en materia de contratación. 25189

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5893 Resolución de 28/07/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. 25192
- 5894 Resolución de 28/07/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2017/2020. 25209
- 5895 Resolución de 31/07/17, del Director Gerente del servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 25234
- 5896 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria. 25236

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 5897 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Rehabilitación de la Facultad de Medicina para Edificio de Servicios Centrales (Fase I, planta tercera). Expte. 2017/111/OB-AM. 25244



III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

5898	Procedimiento ordinario 408/2015.	25247
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

5899	Modificación de los miembros que componen la Mesa General de Contratación de Carácter Permanente del Ayuntamiento de Abarán.	25249
------	--	-------

5900	Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para creación de bolsas de trabajo.	25250
------	---	-------

5901	Delegación de funciones de la Alcaldía.	25251
------	---	-------

Aledo

5902	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2016.	25252
------	--	-------

Beniel

5903	Anuncio de formalización de contrato de gestión de Centro de Atención a la Infancia.	25253
------	--	-------

Cartagena

5904	Aprobación de expediente de segregación y cesión gratuita del denominado "Cuartel de Antigones" de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Universidad Politécnica de Cartagena.	25254
------	--	-------

Cehegín

5905	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.	25255
------	---	-------

Ceutí

5906	Aprobación inicial de los padrones de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el Impuesto de Actividades Económicas, y la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes para el ejercicio 2017.	25270
------	---	-------

Jumilla

5907	Aprobación de bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de carácter temporal de personal laboral, categoría: Capataz Forestal.	25271
------	---	-------

Lorca

5908	Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.	25272
------	--	-------

5909	Anuncio sobre aprobación del régimen de dedicación, retribuciones y asistencias a órganos colegiados de miembros de la Corporación de Lorca.	25276
------	--	-------

Mula

5910	Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.	25279
------	--	-------

Murcia

5911	Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.	25280
------	---	-------

5912	Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación Grupo Municipal Ciudadanos.	25281
------	--	-------

5913	Decreto de adscripción a régimen de asignación de miembro del Grupo Municipal Socialista.	25282
------	---	-------

Torre Pacheco

5914	Edicto de aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.	25283
------	---	-------

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5891 Orden de 1 de agosto de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden son consecuencia del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, y de los Decretos n.º 67/2017, 69/2017, 70/2017, modificado por el Decreto 195/2017, y del 75/2017, de fecha 17 de mayo, por los que se establecen los órganos Directivos de las Consejerías de Presidencia y Fomento, de Transparencia, Participación y Portavoz, de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, respectivamente, a fin de adaptar la misma a la nueva organización administrativa y a la distribución de competencias que resulta de las modificaciones llevadas a cabo en los órganos directivos establecidas en los citados decretos.

Igualmente se contienen modificaciones de la relación de puestos de trabajo que derivadas de la nueva distribución de competencias se dirigen a dotar las correspondientes Secretarías Generales de los necesarios efectivos para la gestión de las competencias atribuidas a los órganos directivos de la respectiva Consejería.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y por la Disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se relacionan en los Anexos de esta Orden, con efectos de 1 de agosto de 2017.

Segundo.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 1 de agosto de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Técnico/a Consultor/a	A400058	Centro de destino: 30110 S.G. de Presidencia y Fomento	Centro de destino: 30401 S.G. de Educación, Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Técnico/a Consultor/a	A400084 A400045	Centro de destino: 30601 S.G. Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Centro de destino: 30801 S.G. Turismo, Cultura y Medio Ambiente
	Asesor/a Jurídico	A700043 A700123 A700122 A700105 A700129		
	Asesor/a de Apoyo Jurídico	A100072		
	Técnico/a Responsable	TO00209		
	Administrativo/a de Apoyo	AS00151		
	Auxiliar Especialista	JG00170		
	Auxiliar Administrativo/a	AA00010 AA01201		
	Conductor/a	C100027 C100062 C100112 C100113		
	Ayudante de Mantenimiento	T700213		
	Ordenanza	O500836 O500073 O500048		

DIRECCIÓN GENERAL FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	Jefe/a Unidad Coord. Sist. Integ. Ayudas	J600033	Centro de destino: 30620 D.G. Fondos Agrarios y Desarrollo Rural	Centro de destino: 30601 S.G. Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
	Técnico/a Gestión	TC00227		
	Jefe/a Negociado	N700596		
	Auxiliar Especialista	JG00233		
	Jefe/a Unidad Coord. Organismo Pagador	J600035		
	Técnico/a Responsable Ejecución de Pagos	TO00206		
	Técnico/a Responsable Contabilidad de Pagos	TO00207		
	Jefe/a Sección Contabilidad del FEAGA	JC00454		
	Jefe/a Sección Contabilidad del FEADER	SD00213		
	Jefe/a Sección Ejecución de Pagos del FEAGA	SD00231		
	Jefe/a Sección Ejecución de Pagos del FEADER	SD00214		
	Jefe/a Negociado	N700653		
	Jefe/a Negociado	N700494		
	Auxiliar Especialista	JG00322		
	Auxiliar Especialista	JG00321		
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00091		
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMEN- TARIOS	Auxiliar Coordinador/a	N500435	Centro de destino: 30610 D.G. Innovación Producciones y Mercados Agroalimentarios	Centro de destino: 30630 D.G. del Agua



ANEXO II CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y FOMENTO

CEN DESTINO: 30110 S.G. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA AUTONOMICA DE PRESIDENCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300114	SECRETARIA/O SECRETARIO/A AUTONOMICO	17	F	8.231,02	N	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

CEN DESTINO: 30601 S.G. DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DU00035	DIRECTOR/A OFICINA DEL ORGANISMO PAGADOR	30	F	24.504,34	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN DESTINO: 30620 D.G. DE FONDOS AGRARIO Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIO Y DESARROLLO RURAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00068	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL	30	F	24.504,34	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN DESTINO: 30801 S.G. DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S100035	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	16	F	7.926,10	S	L	C2	DGX00		ESPECIAL		



CONSEJERÍA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN DESTINO: 30820 D.G. DEL MAR MENOR

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DEL MAR MENOR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300115	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	8.231,02	S	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

CEN DESTINO: 30195 S.G. DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S100036	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	16	F	7.926,10	S	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CEN DESTINO: 30810 D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S600116	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	8.231,02	S	L	C2	DGX00		ESPECIAL		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

5892 Resolución por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento para la realización de actuaciones en materia de contratación.

Visto el Acuerdo de encomienda de gestión, firmado el día 4 de agosto de 2017, entre la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, ambas de la Región de Murcia, para que, por el Servicio de Contratación de aquella, se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada sean necesarias para la tramitación de todos los contratos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a excepción de los contratos menores, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de encomienda de gestión, firmado el día 4 de agosto, entre la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz para la realización de cuantas actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada sean necesarias para la tramitación de todos los contratos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a excepción de los contratos menores, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Dado en Murcia, a 7 de agosto de 2017.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, Yolanda Muñoz Gómez.

Anexo

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento para la realización de actuaciones en materia de contratación.

De una parte, don Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 54/2017, de 10 de mayo, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Yolanda Muñoz Gómez, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, nombrada por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 52/2017, de 10 de mayo, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen

Mediante el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se ha llevado a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, dando lugar a la creación "ex novo" de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

El 31 de mayo de 2017, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, se conviene el procedimiento para que, de acuerdo con la citada reorganización competencial, se proceda a efectuar la reordenación de los puestos de trabajo entre las distintas Consejerías afectadas, resultado que en la letra e) del punto Segundo del citado Acuerdo, se establece que a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz se le asignarán puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Fomento, de Hacienda y Administraciones Públicas y de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en proporción a las competencias transferidas de cada una de estas Consejerías.

En el momento actual, esta Consejería se encuentra en proceso de establecer su estructura orgánica, especialmente, la estructura y personal de su Secretaría General, no contando aún con los recursos humanos suficientes que garanticen el poder asumir el ejercicio de algunas de las funciones propias de los servicios de una Secretaría General, entre otras, las que con carácter general desempeña el Servicio de Contratación. Por ello, es preciso encomendar la gestión material en materia contractual a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, en concreto, al Servicio de Contratación de la misma, con el fin de poder tramitar los contratos que precise Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a excepción de los contratos menores, a fin de poder ejercer las funciones que el citado Decreto de reorganización le atribuye.

En su virtud,

Acuerdan

Primero. La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, ambas de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada sean necesarias para la tramitación de todos los contratos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a excepción de los contratos menores.

Segundo. La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz una vez extinguida la encomienda de gestión.

Cuarto. En todo caso, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y estará vigente hasta el 1 de octubre de 2017. No obstante, si a dicha fecha no se ha dotado a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz con los efectivos de personal suficientes para realizar las actividades objeto de esta encomienda, la presente podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en Murcia, a 7 de agosto de 2017.—
La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, Yolanda Muñoz Gómez.—El Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5893 Resolución de 28/07/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

Visto el Convenio Marco suscrito el 04 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la Atención de Lesionados en Accidente de Tráfico mediante Servicios de Emergencias Sanitarias, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco suscrito el 04 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la Atención de Lesionados en Accidente de Tráfico mediante Servicios de Emergencias Sanitarias, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de julio de 2017.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020

En Murcia, 4 de julio de 2017.

Reunidos:

D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del consorcio de compensación de seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

D^a Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública, a partir de este momento Convenio de Emergencias Sanitarias, y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en el mismo se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

Segunda.- Definición de servicios asistenciales de emergencias

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

2.1.- Servicios asistenciales de emergencia

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada al lesionado en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que la Entidad de Emergencias Sanitarias recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2.- Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido inter hospitalario, el traslado medicalizado de lesionados críticos en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor definitivo, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa.

Se entiende incluido a efectos de este Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados críticos que el personal del centro coordinador de la entidad pública de Emergencias Sanitarias, ya sea en su caso de emisor o receptor, según proceda, haya considerado procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico.

Tercera.- Características de las entidades de emergencias sanitarias

Las organizaciones prestadoras de los servicios descritos en la cláusula segunda de este Convenio, deberán estar integradas, o en su caso, ser de titularidad, mayoritaria o exclusiva, del Servicio de Salud firmante del presente convenio, y deberán contar con la siguiente infraestructura técnica:

3.1.- Centro Coordinador

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de un centro coordinador dotado de personal médico en presencia física, donde se reciban y se filtren las demandas de servicio durante las 24 horas de todos los días del año, y donde se valore y se decida la activación del servicio adecuado a cada caso.

3.2.- Bases asistenciales

Todas las bases asistenciales de Emergencias Sanitarias de carácter permanente, serán plenamente activas las 24 horas de todos los días del año, o de orto a ocaso, como mínimo, en el supuesto de bases de medios aéreos. De tratarse de bases temporales, serán plenamente activas las 24 horas, de todos los días que dure el período de actividad declarado, según consta en el siguiente párrafo.

Las dotaciones de las bases asistenciales y sus equipamientos, serán los que en cada momento consideren necesarios los Servicios de Emergencias Sanitarias.

3.3.- Protocolos de actuación

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de protocolos médicos de actuación y de activación del servicio.

Cuarta.- Límites y ámbitos de aplicación

4.1.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias, se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales de las Entidades de Emergencias, que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones, que se establecen en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad en la que esté integrado el Servicio de Emergencias, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor.

4.3.- El ámbito temporal de actuación de las bases asistenciales quedará determinado por lo establecido en la cláusula 3.2 de este Convenio.

4.4.- Los gastos derivados de la actuación de las Entidades de Emergencias Sanitarias fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

Quinta.- Criterios de aceptación del importe del servicio

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen los recursos, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos, siempre que el accidente se hubiese producido a partir del 1 de enero del 2017:

5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.- La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente, incluido el conductor del vehículo, quedando asimismo incluidos los conductores de motocicletas, ciclomotores y vehículos asimilables. Si bien en este último caso solamente estarán incluidos siempre y cuando se produzca el traslado del lesionado a un centro sanitario.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.- En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

5.3.- En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero robado o sin seguro.

5.4.- Participación de Entidades no adheridas. El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas, podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

5.5.- Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.6.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.7.- Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.8.- El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos del conductor de motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

5.9.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria, para su general cumplimiento y conocimiento.

Sexta.- Comisión de seguimiento y arbitraje del convenio de emergencias sanitarias

1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas

Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión y subcomisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.- Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.- Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de emergencias podrá reclamarlo por el

procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportunos.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

Septima.- Procedimientos

7.1.- El Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. La comunicación la hará por medio del sistema de CAS, por escrito, correo certificado, vía fax o cualquier otro método admitido en derecho, a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar cheque o transferencia junto con la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación, igualmente por escrito o vía fax.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionado o lesionados, o en aquellos otros en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura un parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

Asimismo en las atenciones a conductores de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros con intervención de un único vehículo y que se produzca el traslado del mismo a un centros sanitario será obligatoria la emisión de un parte de asistencia.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de disconformidad en relación al contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión o subcomisión, a efectos de lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio de Emergencias Sanitarias.

7.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas, se comunicará en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, con fotocopia de la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir al procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

7.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

7.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.
- c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

7.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

7.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

Octava.- Condiciones económicas-tarifas

8.1 Asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente:

Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos

339.- euros por lesionado trasladado o atendido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.683.- euros por asistencia o asistencia y transporte.

8.2 Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico:

Medios Terrestres

8.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

315.- euros por lesionado trasladado.

8.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano.

315.- euros por lesionado trasladado + 2,73 euros /Km recorrido. Los km se computarán en su totalidad desde la salida de la base hasta su vuelta a la misma.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.683.-euros por salida y transporte.

Medios Aéreos:inter insulares.

5.159.-euros por salida y transporte.

Novena.- Interpretación del convenio de emergencias sanitarias

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en

caso de desacuerdos entre unos y otros, los acuerdos que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Arbitraje del Convenio de Emergencias Sanitarias.

Décima.- Efecto y duración del presente convenio

El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2017 hasta el 31 de diciembre del año 2.020, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos anuales.

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas en los períodos 1.1.2018 al 31.12.2018, 1.1.2019 al 31.12.2019 y 1.1.2020 al 31.12.2020, serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

Undécima.- Adhesión y relación de entidades aseguradoras

12.1.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

12.2.- UNESPA mantendrá, en todo momento, debidamente actualizada y a disposición de la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, la relación de Entidades Aseguradoras adheridas, notificando las altas y bajas que pudieran producirse.

Duodécima.- Sobre discrepancias en relación a entidades obligadas al pago

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias el acuerdo adoptado.

Decimotercera.- Resolución.- El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes y en las condiciones que ambas determinen.
- b) Por imposibilidad motivada para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones contraídas.

Decimocuarta.- Transitoria.- Todas las partes firmantes del Convenio se comprometen a estudiar durante su vigencia la modificación del texto del Convenio y su adecuación en cuanto a estructura y procedimientos al Convenio Marco de Asistencia Sanitaria (Sector Público).

Y para que conste, firman las partes el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Pilar González de Frutos.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ANEXO I

EMERGENCIAS SANITARIAS PARTE DE ASISTENCIA.

*Base asistencial

*Hospital receptor	Población		
Equipo responsable de la asistencia	Traslado con medios propios	SI	NO

Persona lesionada

*Apellidos	*Nombre	Edad
Dirección	Población	Teléfono
*Fecha del siniestro	*Lugar	*Hora
*Condición de la persona lesionada		
☐ Conductor	☐ Ocupante	☐ Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
*Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
*Entidad aseguradora	

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Descripción de las lesiones

Firma	Sello
-------	-------

*Los campos marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud



EMERGENCIAS MEDICAS

PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO

*Base asistencial/Unidad actuante

Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

*Fecha de prestación del servicio

*Hospital emisor

Población

*Hospital receptor

Población

Persona lesionada

*Apellidos y Nombre

Edad

Dirección

Población

Teléfono

*Fecha del siniestro

*Lugar

*Hora

*Condición de la persona lesionada

☐ Conductor

☐ Ocupante

☐ Peatón

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

*Apellidos y nombre de la persona asegurada

*Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

*Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

*Motivo del traslado o Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

☐ Sí

☐ No

Firma

Sello

Fecha

*Los campos marcados con asterisco son de obligado cumplimiento



Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ANEXO I (bis)

**DECLARACION RESPONSABLE PARA EL
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.**

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña.....
con DNI nº y domicilio en
Teléfono.....

D/ña..... con DNI
nº y domicilio en
Teléfono

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha
....., a las horas, en
.....en
calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda),
refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

CARAVACA 2017
Año Jubilar

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018

<u>CONCEPTO</u>	<u>2018</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	344
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	320
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,77
Módulo transporte aéreo	3.739
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.237

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019

<u>CONCEPTO</u>	<u>2019</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	349
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	325
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,81
Módulo transporte aéreo	3.795
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.315

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2020 hasta el 31.12.2020

<u>CONCEPTO</u>	<u>2020</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	354
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	330
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,85
Módulo transporte aéreo	3.852
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.395

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

CARAVACA 2017
Año Jubilar**ANEXO III****ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO EMERGENCIAS SANITARIAS 2017-2020**

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio. No obstante la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA

Códg	C.I.F.	Entidad	Dirección	C.P. - Provincia
E0200	A0012230I	ACM IARD S.A.	34 RUE DU WACKEN	67906 STRASBOURG CEDEX 9 -
E0169	W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, 10 - Edificio ABC	41092 SEVILLA
C0109	A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
M0328	G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
C0708	A59575365	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
C0682	A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	GÉNOVA, 26	28004 MADRID
C0001	A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	ALAMEDA 32, BAJO.	15003 A CORUÑA
C0730	A81357246	AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, SAU	EMILIO VARGAS, 6 P4 CD	28043 MADRID
C0723	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMILIO VARGAS, 6	28043 MADRID
C0767	A64194590	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SENA, 12 - POLIG IND CAN SANT JOAN	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
L0329		EURO INSURANCES LIMITED	FLOOR 2 BLOOK C - CENTRAL PARK - LEOPARDOS TOWN	28000 DUBLÍN 18 (IRLANDA) -
C0706	A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

CARAVACA 2017
Año Jubilar

M0134	G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
E0118	W0101170I	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
C0072	A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
C0089	A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
C0188	A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
C0720	A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
C0058	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
C0794	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543 / Entença 325-335	08029 BARCELONA
C0781	A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0107	G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
M0083	V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0140	G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
C0139	A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID
M0050	G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
C0517	A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
C0124	A28011864	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
C0468	A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA



Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud



CARAVACA 2017
Año Jubilar

C0572	A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
M0363	G28747574	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 12	28010 MADRID
C0785	A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
E0189	W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5894 Resolución de 28/07/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2017/2020.

Visto el Convenio Marco suscrito el 05 de julio de 2017 entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico para los ejercicios 2017/2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco suscrito el 05 de julio de 2017 entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico para los ejercicios 2017/2020, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio marco entre la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), el Consorcio de Compensación de Seguros y el Servicio Murciano de Salud para la asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2017/2020

En Murcia, a 5 de julio de 2017

Don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

1.- Objeto.- El presente Convenio regula las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública, a lesionados por hechos de la circulación, y establece los precios de los servicios de dichas prestaciones, que serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2017. Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público, salvo que se produzca la estabilización antes del referido plazo y sean de aplicación los supuestos previstos en el Convenio marco de Asistencia Sanitaria Futura.

2.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2020.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.

Segunda.- Hechos sujetos y determinación del obligado al pago

1.- Hechos sujetos.- Las estipulaciones y precios de este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

2.- Determinación del obligado al pago.

2.1. Criterios Generales.- El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

Por otro lado, el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre, requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de ambas, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago de forma objetiva de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.-

Las Entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del Convenio.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.-

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes, serán abonadas por la Entidad Aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2.- Participación de Entidades no adheridas.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas, podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

2.3.- Concurrencia de seguros. Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4.- No repetición. El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos del conductor de motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

2.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta Entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

Tercera.- Normas de procedimiento

Las partes firmantes de este Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes, derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico

1- Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.-

Los centros sanitarios se comprometen a remitir a las Entidades Aseguradoras intervinientes en el siniestro, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado,, un parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según el modelo que figura como anexo II.

La remisión del parte de asistencia en plazo superior al señalado, por causa justificada, no repercutirá en cuanto a la aceptación de la Entidad Aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros de hacerse cargo de las prestaciones derivadas del mismo.

Una vez aceptado el parte de asistencia, se enviará la factura que detallará los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones por los gastos sanitarios conforme a las normas del convenio. Cuando la estancia del lesionado supere el período primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitarán periódicamente nuevas facturas.

Así mismo, podrán enviarse conjuntamente parte de asistencia y factura.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La Entidad Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la Entidad Aseguradora a la Subcomisión de Vigilancia y Arbitraje, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y períodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia, salvo que se produzca la estabilización antes del referido plazo y sean de aplicación los supuestos previstos en el Convenio marco de Asistencia Sanitaria Futura.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago. Asimismo y en dicho plazo podrán requerir de los centros sanitarios información complementaria y aclaratoria, quienes la facilitarán con las limitaciones que establece la legislación vigente.

2.- Declaración Responsable.

En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el Centro Sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo III al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado

3.- Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.- Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, el Parte de Asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

En el caso de Partes de Asistencia no cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la Entidad Aseguradora lo haya comunicado al Centro Sanitario, no se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Únicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una Entidad Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No estar el siniestro dentro del objeto del Convenio.
- b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.
- d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio
- e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas

f) En los traumatismos menores de columna vertebral, haber transcurrido el límite temporal de 72 horas desde la fecha del siniestro hasta la asistencia en urgencias, salvo causa justificada.

g) A los efectos del Convenio, no será de aplicación el mismo respecto a aquellos lesionados que viajen en el vehículo fuera de los espacios destinados en el mismo para el transporte de personas, incluyendo las partes del habitáculo habitualmente destinadas a equipaje y/o mercancía, en función de la naturaleza, estructura y funcionamiento de los vehículos.

No podrá oponerse para excepcionar la aplicación del Convenio que la ocupación del vehículo en el que viajaban los lesionados excedía del número de plazas legalmente permitidas.

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifieste fehacientemente al Centro Hospitalario, fuera del plazo de rechazo, no corresponderle el pago conforme a criterios del Convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la Subcomisión correspondiente. En este caso, la Entidad Aseguradora que sí este obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

4.- Cumplimiento del pago.- Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior proceder al abono de los gastos sanitarios, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje

1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de la Sanidad Pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por un máximo de tres representantes designados por cada una de las partes firmantes del convenio, entendiendo como tales cada uno de los Servicios de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros. En su caso, las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Se constituirán asimismo Subcomisiones del ámbito territorial correspondiente a cada servicio de salud firmante integrada por un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes firmantes del convenio. Igualmente, en caso necesario las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Las resoluciones de la Comisión y Subcomisiones serán de obligado cumplimiento para las partes

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.- Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los centros sanitarios.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión Territorial la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.-

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como la negativa o demoras en el pago de las mismas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un pronunciamiento expreso de la Comisión o Subcomisión correspondiente; las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación, tendrán la consideración de laudo y serán finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la resolución el servicio de salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación en base a los precios públicos que tenga establecidos con carácter general.

Las decisiones adoptadas por la Comisión, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés a aplicar será un interés simple, el legal anual publicado incrementado en el cincuenta por ciento (50%).

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4.- Interlocutores.- Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de sus respectivas plazas de residencia, domicilio, teléfono y fax. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días hábiles permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

Quinta.- Publicidad y comunicaciones

1.- Publicidad.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2.- Comunicaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán preferentemente a través del sistema CAS, y en cualquier caso de forma fehaciente por escrito, mediante correo electrónico, correo certificado, fax o cualquier otro medio aceptado en derecho.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

3.- Información clínica.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

Sexta.- Comisión Paritaria

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cuál es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días.

Séptima.- Altas y bajas

Las altas y bajas de Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

Estipulación adicional

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a la creación, durante la vigencia del mismo, de un grupo de trabajo que establezca la metodología para el análisis y cuantificación de los costes por proceso (GRD).

Estipulación final

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones así como de los perjudicados amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Pilar González de Frutos.

ÍNDICE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO

1. Objeto
2. Vigencia

SEGUNDA.- HECHOS SUJETOS Y RESPONSABILIDAD

1. Hechos sujetos
2. Determinación del Obligado al pago
 - 2.1 Criterios Generales
 - 2.2 Participación de Entidades no adheridas
 - 2.3 Concurrencia de seguros
 - 2.4 No repetición

2.5 Siniestros en los que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en quiebra, suspensión de pagos o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros

TERCERA.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas
2. Declaración Responsable
3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios
4. Cumplimiento del pago

CUARTA.- COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ARBITRAJE

1. Comisión de Vigilancia y Arbitraje
2. Funciones de la Comisión y Subcomisión
3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión
4. Interlocutores

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

1. Publicidad
2. Notificaciones
3. Información clínica

SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA

SÉPTIMA.- ALTAS Y BAJAS

ESTIPULACIÓN ADICIONAL

ESTIPULACIÓN FINAL

ANEXOS AL TEXTO DEL CONVENIO

- Anexo I.- Condiciones económicas
- Anexo II.- Modelo de parte de asistencia
- Anexo III - Modelo de declaración responsable
- Anexo IV - Relación de Centros adheridos
- Anexo V – Relación de Entidades adheridas

ANEXO I**CONDICIONES ECONÓMICAS 2017**

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: **640.- euros**

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: **1.280.- euros**

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido **270.- euros**

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación..... **25.- euros**

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día **760.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día..... **1.280.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a**9.734.- euros.**

Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Importe de una urgencia o primera asistencia.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- <u>Servicios Programados</u>	<u>fijo</u>	<u>km</u>
1.1 Individual	44.- euros	0,69.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	33.- euros	0,53.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	352.- euros	1,21.- euros
2.- <u>Servicios No programado</u>		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	50.- euros	0,69.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

CONDICIONES ECONÓMICAS 2018

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: **651.- euros**

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: **1.302.- euros**

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido **275.- euros**

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación..... **25.- euros**

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día **773.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día..... **1.302.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a**9.899.- euros.**

Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Una primera asistencia/urgencia o una estancia hospitalaria de cualquier tipología.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- <u>Servicios Programados</u>	<u>fijo</u>	<u>km</u>
1.1 Individual	44.- euros	0,69.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	33.- euros	0,53.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	352.- euros	1,21.- euros
2.- <u>Servicios No programado</u>		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	50.- euros	0,69.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

CONDICIONES ECONÓMICAS 2019

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: **661.- euros**

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: **1.322.- euros**

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido **279.- euros**

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación **26.- euros**

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día **785.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día..... **1.322.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a **10.057.- euros.**

Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Una primera asistencia/urgencia o dos estancias hospitalarias de cualquier tipología.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- <u>Servicios Programados</u>	<u>fijo</u>	<u>km</u>
1.1 Individual	44.- euros	0,69.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	33.- euros	0,53.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	352.- euros	1,21.- euros
2.- <u>Servicios No programado</u>		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	50.- euros	0,69.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

CONDICIONES ECONÓMICAS 2020

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: **668.- euros**

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: **1.336.- euros**

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido **282.- euros**

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación..... **26.- euros**

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día **793.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día..... **1.336.- euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a **10.158.- euros.**

Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Una primera asistencia/urgencia o dos estancias hospitalarias de cualquier tipología.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- <u>Servicios Programados</u>	<u>fijo</u>	<u>km</u>
1.1 Individual	44.- euros	0,69.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	33.- euros	0,53.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	352.- euros	1,21.- euros
2.- <u>Servicios No programado</u>		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	50.- euros	0,69.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.



ANEXO II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARTE DE ASISTENCIA

1.- **Centro asistencial*:-** _____

Domicilio*: _____

Teléfono. _____ Población*: _____

Servicio y facultativo responsable de la asistencia: _____

2.- **Lesionado.-**

Nombre y apellidos*: _____

DNI* (número, menor, extranjero, desconocido): _____ Edad: _____

_____ Domicilio: _____

_____ Fecha de

asistencia*: _____ Hora.- _____ Fecha del

sinistro*: _____ Lugar del siniestro.- _____

Condición del lesionado* (conductor, ocupante, peatón.): _____

3.- **Vehículo respecto del cual ostenta esta condición**

Matrícula*: _____ Marca: _____

Motocicleta-Ciclomotor SI ☐ NO ☐ Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora*: _____

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo.-

Nombre del asegurado: _____

Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora:- _____

Nombre del asegurado: _____

Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora: _____

4.- Descripción de las lesiones que padece el lesionado:*

(Al menos uno de los apartados debe ser cumplimentado)

- TCE ☐
- LESION MEDULAR ☐
- FRACTURAS ☐
- CONTUSIONES ☐
- OTROS: _____

Estos datos corresponden a la mejor información disponible sobre la situación del lesionado en el momento de cumplimentar esta parte. Por tanto, no es vinculante en relación al tratamiento y las prestaciones futuras a recibir por el lesionado como consecuencia del accidente de circulación.

5.- Otras informaciones

- INGRESO HOSPITALARIO*: NO ☐ SI ☐

Los epígrafes señalados con * serán de obligado cumplimiento.

Centro asistencial, fecha y firma



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

D/ña _____
_____.con DNI nº _____. y domicilio en .
Teléfono _____

D/ña _____
_____.con DNI nº _____. y domicilio en .
Teléfono _____

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha
_____, a las _____ horas, en
_____, en calidad de accidentado,
acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes
circunstancias del accidente: _____

Fecha:.....

Firma:.....

ANEXO IV

RELACIÓN CENTROS ADHERIDOS

AREA DE SALUD I. MURCIA OESTE	
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	EL PALMAR-MURCIA
Centros de Especialidades y Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD II. CARTAGENA	
Complejo Hospitalario Santa Lucía/El Rosell	CARTAGENA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD III. LORCA	
Hospital Rafael Méndez	LORCA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD IV. NOROESTE	
Hospital Comarcal del Noroeste	CARAVACA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD V. ALTIPLANO	
Hospital Virgen del Castillo	YECLA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD VI. VEGA MEDIA DEL SEGURA	
Hospital General Universitario José María Morales Meseguer	MURCIA
Centros de Especialidades y Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD VII. MURCIA ESTE	
Hospital General Universitario Reina Sofía	MURCIA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD VIII. MAR MENOR	
Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor	SAN JAVIER
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
AREA DE SALUD IX. VEGA ALTA DEL SEGURA	
Hospital de la Vega Lorenzo Guirao	CIEZA
Centros de Atención Primaria dependientes del Área	
GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS:061	
Centro de Coordinación de Urgencias	
UMES y SUAPs	

ANEXO V**ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO SANITARIO PÚBLICO 2017-2020**

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio. No obstante la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA

Códg	C.I.F.	Entidad	Dirección	C.P. - Provincia
E0169	W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, 10 - Edificio ABC	41092 SEVILLA
C0109	A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
M0328	G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
C0708	A59575365	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
C0682	A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	VILLANUEVA, 11	28001 MADRID
C0001	A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	ALAMEDA 32, BAJO.	15003 A CORUÑA
C0730	A81357246	AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, SAU	EMILIO VARGAS, 6 P4 CD	28043 MADRID
C0723	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMILIO VARGAS, 6	28043 MADRID
C0767	A64194590	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SENA, 12 - POLIG IND CAN SANT JOAN	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0502	A48051098	BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CALLE AZUL, 4 - CIUDAD BBVA - EDF. AMÉRICA DEL SUR - PLT. 2	28050 MADRID

C0026	A48001648	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	48992 NEGURI GETXO VIZCAYA
C0031	A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
C0706	A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID
M0134	G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
E0118	W0101170I	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
C0072	A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
C0089	A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
C0157	A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
C0188	A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
C0467	A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
C0720	A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
C0058	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
C0794	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543 / Entença 325-335	08029 BARCELONA
C0781	A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0107	G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA

M0083	V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0084	G28010817	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
M0167	V12006268	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE CASTELLÓN
M0216	G38004297	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
M0140	G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
C0139	A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID
M0050	G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
C0517	A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
C0613	A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	PRINCIPE DE VERGARA, 125	28002 MADRID
C0124	A28011864	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
C0468	A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0572	A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
M0191	V45000734	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
C0785	A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
E0189	W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5895 Resolución de 31/07/17, del Director Gerente del servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración suscrita el 15 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrita el 15 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de julio de 2017.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Murcia, 15 de julio de 2017

Reunidos

De una parte Don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma de esta prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte, Don Agustín Navarrete Montoya, Presidente Regional de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC) en Murcia, mediante nombramiento del Consejo Ejecutivo de la AECC de fecha 29 de junio de 1998, y autorizado expresamente para la firma de este acuerdo de prórroga mediante Acuerdo del Comité Permanente de la AECC en Murcia, de fecha 13 de junio de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de julio de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la AECC para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Tercero.- Que este Convenio ha sido objeto de prórroga en dos ocasiones, por dos años cada una, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2013 y 15 de julio de 2015.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de voluntariado objeto del Convenio suscrito el 15 de julio de 2011 y en prorrogarlo por dos años más desde la firma del presente acuerdo.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar dos años más, a contar desde la fecha de firma del presente documento, el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la AECC para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente Regional, Agustín Navarrete Montoya.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5896 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de Julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, que se adjunta como Anexo.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

En la ciudad de Murcia, a 4 de julio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y de acuerdo con la autorización del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 22 de junio de 2017 del presente convenio.

De otra parte, don Juan Pedro Sánchez López, con D.N.I. n.º 22.451.997, representante legal de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia "Amusal" con CIF G-30122550, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal", dispone de autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Orden de fecha 7 de noviembre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, siendo su titular el "Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia, Amusal".

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la rama sanitaria, que cursen sus estudios en el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal".

Segunda. Régimen legal.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable en el SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2014 el orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnos de los Centros de Formación Públicos.

2.º Prácticas de alumnos de los Centros privados de la Región de Murcia con los que el SMS tenga convenio suscrito. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de Centros privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

2. Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

3. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Amusal, cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Convenio, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, Amusal podrá presentar ante el SMS una declaración responsable, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5. Amusal dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

En este sentido, de conformidad con el apartado 8 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE n.º 31, de 6 de febrero de 2017), los alumnos suscribirán al inicio de su estancia en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del Anexo al presente Convenio, que será custodiado por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios.

6. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. Amusal concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta. Programas de prácticas.

El Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal".

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través del presente Convenio, el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal", se obliga a:

Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa de la CARM al respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el período correspondiente al mes de suscripción del convenio.

Sexta. Obligaciones del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal"

1. El Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal", solicitará al Servicio Murciano de Salud, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros, de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Murciano de Salud.

2. Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
- Fecha de realización de las prácticas.
- Datos del tutor designado por el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal".
- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Certificado de que los alumnos no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

- Certificado de que los alumnos han suscrito el compromiso de confidencialidad.

3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Séptima. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.
2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal".

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán anualmente; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula octava del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia de alguna de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar anualmente por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente Asensio López Santiago.—Por el Centro Privado de Formación Profesional “Instituto Superior de Formación Profesional Amusal”, Juan Pedro Sánchez López.

Anexo**Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos**

D..... con DNI/NIF/NIE
tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario..... como:

- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:

☐ Técnico de grado medio en:.....

☐ Técnico de grado superior en:.....

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.

2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.

3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.

5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.

6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

5897 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Rehabilitación de la Facultad de Medicina para Edificio de Servicios Centrales (Fase I, planta tercera). Expte. 2017/111/OB-AM.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868-883574/96
 - 5) Telefax: 868-884190
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2017/111/OB-AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Rehabilitación de la Facultad de Medicina para Edificio de Servicios Centrales (Fase I, planta tercera). Universidad de Murcia"
- c) División por lotes y número de lotes: --.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Campus de Espinardo.
 - 2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100
- e) Plazo de ejecución: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga: --
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214000-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: --
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto P) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Valor estimado del contrato: 1.883.175,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.883.175,00 euros. I.V.A. (21%): 395.466,75 euros.
- Importe Total: 2.278.641,75 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): 56.495,25 euros.
- Definitiva: (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).
- Complementaria: en su caso, 5% de la base imponible del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido) adicional a la fianza definitiva.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo: C, Subgrupos: 4 y 6. Grupo: I, Subgrupo: 9, Grupo: J, Subgrupo: 2. Categoría: 4.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el apartado J) del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) En el plazo máximo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).
- b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
 - 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
 - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
 - 4. Dirección electrónica: contrata@um.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --
- e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia, 28 de julio de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

5898 Procedimiento ordinario 408/2015.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 408/2015

Negociado: Seguridad Social

NIG: 0401344S20150001631

De: Doña María Dolores Moya Fernández

Contra: Virtrans 2013 SL.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 408/2015 a instancia de la parte actora doña María Dolores Moya Fernández contra Virtrans 2013 SL, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27/06/2017 cuyo encabezamiento y fallo son como siguen: del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 372/2017

Almería, 27 de junio de 2017.

Visto por la Ilma. Sra. doña Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de reclamación de cantidad a instancias de doña María Dolores Moya Fernández asistida por la Letrada doña Ana Belén Bonilla Fernández frente a la empresa Virtrans 2013 SL, y en atención a los siguientes.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Dolores Moya Fernández frente a la empresa Virtras 2013 SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.388,19 euros más un 10% de interés anual por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el (art. 191.2 g) de la LRJS, por no exceder la reclamación de 3.000 euros, en relación con el artículo 192.3 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por S.S.^a, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Los datos que constan en esta resolución y demás que obran en el expediente lo son a los exclusivos efectos del procedimiento, sin que esté autorizada su utilización para una finalidad diferente. Cualquier utilización no autorizada de datos de carácter personal, podrá dar lugar a la exacción de las responsabilidades previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y, en su caso, devengar en responsabilidades penales, según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre sobre el Código Penal.

Y para que sirva de notificación al demandado Virtrans 2013 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 13 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5899 Modificación de los miembros que componen la Mesa General de Contratación de Carácter Permanente del Ayuntamiento de Abarán.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017, se modificó los miembros que componen la Mesa General de Contratación de Carácter Permanente del Ayuntamiento de Abarán, para las siguientes Áreas de Trabajo, de conformidad con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo:

- Urbanismo y Servicio, Empleo, Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Agricultura, Medio Ambiente, Parques, Jardines y Turismo.
- Cultura, Tradiciones Populares, Policía, Sanidad, Juventud, Comercio y Mercados.
- Hacienda, Personal, Deportes, Bienestar Social, Familia, Menor, Violencia de Género, Mujer e Igualdad y Educación.

La composición de miembros se encuentra publicada en la página www.abaran.es, plataforma de Administración Electrónica, Perfil del Contratante, incluido dentro del expediente 568/2016.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán, a 21 de julio de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5900 Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para creación de bolsas de trabajo.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Julio de 2017, se han aprobado las bases y las convocatorias que regularán la constitución de diversas bolsas de empleo de personal laboral de carácter temporal y no permanente, o funcionario interino, con objeto de hacer frente a las necesidades puntuales de los Servicios Municipales, como son: Auxiliar Administrativo y Trabajador Social.

Que en el ejercicio de las competencias municipales han sido declaradas como puestos excepcionales, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables, que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BORM.

Las Bases Reguladoras que rigen las convocatorias, así como los sucesivos trámites se exponen en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web municipal www.abaran.es

En Abarán, a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5901 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2017, n.º 1.133/2017, la Alcaldía-Presidencia acordó:

Primero. Delegar en el 2.º Teniente de Alcalde, Francisco Javier Fernández Carrasco desde el día 2 de agosto hasta el 17 de agosto de 2017, y a José Luis Tornero Carpena desde el día 18 de agosto hasta el 31 de dicho mes y año, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, detalladas en el art.º 21.1) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos del artículo 23.3 de la misma, durante el periodo del día 2 a 31 de agosto de 2017.

Segundo. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde la fecha indicada en el apartado anterior, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Tercero. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 1 de agosto de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5902 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2016.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 02 de agosto de 2017, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al año 2016, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Aledo, 3 de agosto de 2017.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

5903 Anuncio de formalización de contrato de gestión de Centro de Atención a la Infancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24.07.17, se procedió a adjudicar el siguiente contrato de gestión de servicio público:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 25/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://transparencia.beniel.es/perfil-del-contratante>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción: Gestión de Centro de Atención a la Infancia.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 8011000-8.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio de publicación anuncio de licitación: No.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM, de fecha 18.05.17.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- 1. Tramitación: Ordinaria.
- 2. Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Valor estimado del contrato:

464.700'00 € (exento de IVA).

5.- Presupuesto base de licitación:

- 1. Importe total: 464.700'00 € (Exento de IVA).

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 24.07.17.
- b) Fecha formalización contrato: 31.07.17.
- c) Contratista: Ana Naya García, S. A. con CIF: B-15767783.

Importe de adjudicación:

- 1. Importe total: 471.630'00 €. (Exento de IVA).
- 2. Ventajas de la oferta adjudicataria: Criterios juicio de valor: 30 sobre 30.
Criterios formula matemática: 30 sobre 30.

Beniel, 2 de agosto de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5904 Aprobación de expediente de segregación y cesión gratuita del denominado "Cuartel de Antigones" de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, acordó ceder gratuitamente libre de cargas y gravámenes, a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC) una finca de 8.170 m² de superficie sobre la que se enclava el Edificio del Cuartel de Antigones, que se entrega como cuerpo cierto, con destino a Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, del término municipal de Cartagena.

Se acordó así mismo someter dicho acuerdo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Los interesados podrán consultar el expediente en la Unidad de Patrimonio sita en la C/ San Miguel, n.º 8, 3.ª Planta y en su caso, presentar alegaciones.

Cartagena, 10 de julio de 2017.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5905 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para que se formulen reclamaciones o sugerencias, la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

“Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cehegín.

2.- A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella que, de acuerdo con las modalidades previstas en la presente Ordenanza, se desarrolla por el prestador fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea la periodicidad y el lugar donde se celebre.

Artículo 3.- Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

1.- El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercados periódicos u ocasionales.
- b) Venta en vía pública en puestos de enclave fijo y desmontables.
- c) Venta ambulante en camiones o camionetas tienda.

2.- Asimismo, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en las demás modalidades previstas en el real decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 4.- Mercados periódicos y ocasionales

1.- Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o son de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebran en la vía pública.

2.- En el municipio de Cehegín se consideran mercados periódicos los de tales características que se celebran cada miércoles (salvo que sea festivo que se adelantará al martes) y se ubican en la Calle Gines de Paco, Calle Juan Ramón Jiménez, Calle Doctor Fleming, Calle Cuesta del Góngoro, Avenida Ciudad de Mataró, El horario de instalación y recogida será de 08 horas a 15 horas. El horario de funcionamiento será 09 horas a 14 horas.

Además tendrán también consideración de periódicos los mercados celebrados en las pedanías de El Chaparral, el jueves, en la Calle Miguel de Cervantes, Calle Sandoval, Calle Colón, Calle Rafa, en Valentín, el sábado en el Paseo de San Juan y en Canara el domingo en la Rambla de Calasparra, siendo el horario de instalación y recogida de 08 horas a 15 horas. El horario de funcionamiento será 09 horas a 14 horas.

3.- En el municipio de Cehegín se consideran mercados ocasionales los que se celebran como consecuencia de las fiestas patronales y fiestas de barrios y pedanías, así como los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales, turísticos o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

4.- Se considerarán, asimismo, mercados ocasionales los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos. Tales mercados tendrán el carácter de extraordinarios y su ubicación, periodicidad y número de puestos será determinado en cada caso mediante resolución de la Alcaldía. En tales mercados artesanos se autorizará la venta de productos artesanos directamente confeccionados por el prestador.

5.- La venta de productos alimentarios en este tipo de mercadillos exigirá los mismos requisitos sanitarios que los establecidos para los mercadillos semanales.

Artículo 5.- Venta en puestos de enclave fijo y desmontables

1.- La venta ambulante o no sedentaria en puestos de enclave fijo y desmontables engloba las siguientes modalidades:

- a) Puestos de golosinas y frutos secos.
- b) Puestos de bisutería y artesanía.
- c) Las instalaciones realizadas con motivo de circos, teatros o marionetas.

2.- No se incluirán en esta modalidad los puestos de carácter no desmontable o quioscos destinados a la venta de los siguientes productos:

- a) Puestos de churros y gofres.
- b) Puestos de helados y productos refrescantes.
- c) Puestos de alimentación.
- d) Puestos de flores y plantas.

3.- Los puestos que no están expresamente excluidos en el apartado anterior tendrán la consideración de puestos de venta ambulante o no sedentaria a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

4.- Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

Artículo 6.- Venta en camiones o camionetas tienda

1.- A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2.- La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Cehegín fuera de los supuestos regulados en la presente ordenanza.

Será obligación de los titulares de establecimientos de hostelería, comerciales y en general, de establecimientos abiertos al público, impedir la práctica de la venta ambulante en sus locales de negocio.

A los efectos de esta norma, será considerada como venta ambulante no susceptible de autorización, la venta de vehículos realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, y generalmente en zonas de gran concurrencia de público.

Capítulo II.- Régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria

Artículo 8.- Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

1.- Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Cehegín se requiere:

- a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

Estar al corrientes en el pago de las tasas municipales correspondientes.

c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada por importe de 150.000 euros.

d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

e) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.

f) En el caso de personas procedentes de terceros países, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

g) Tener expuesto al público la tarjeta identificativa del titular del puesto, así como tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

h) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones.

Para la venta directa de productores hortofrutícolas deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Alta en el Régimen Especial Agrario y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificado del catastro de rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente, y en el supuesto de que ostentes en arrendamiento, copia del contrato.

c) Declaración de productos a recolectar en la temporada.

La pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 9.- Zona de emplazamiento y puestos de venta

1.- Corresponde al Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. De este modo se establece como ubicación para el mercado principal de Cehegín, que se celebra en el casco urbano del municipio los miércoles por la mañana, la siguiente:

- Calle Ginés de Paco, Calle Juan Ramón Jiménez, Calle Doctor Fleming, Calle Cuesta del Góngoro, Avenida Ciudad de Mataró, El horario de instalación y recogida será de 08 horas a 15 horas. El horario de funcionamiento será 09 horas a 14 horas.

- Además tendrán también consideración de periódicos los mercados celebrados en las pedanías de El Chaparral cada jueves, en la Calle Miguel de Cervantes, Calle Sandoval, Calle Colón, Calle Rafa, en Valentín cada sábado, en el Paseo de San Juan y en Canara cada domingo en la Rambla de Calasparra, siendo el horario de instalación y recogida de 08 horas a 15 horas. El horario de funcionamiento será 09 horas a 14 horas.

2.- El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinados por el órgano competente del Ayuntamiento en cada autorización. En el mercado semanal de Cehegín, el máximo de puestos por mercado se cifra en 150 autorizaciones, mientras que en las pedanías, en El Chaparral 7 puestos, en Valentín 8 puestos y en Canara, 13 puestos.

Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4.- El Ayuntamiento para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos, y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones concedidas.

5.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Artículo 10. Productos objeto de venta

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante o no sedentaria de productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas, flores, bisutería, artesanía, objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

2.- Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

Capítulo III.- Autorizaciones municipales

Artículo 11.- Régimen de autorización

1.- El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente autorización municipal con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la venta ambulante, teniendo carácter personal y la vigencia que para cada modalidad se establece en la presente ordenanza.

2.- El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se constituirá en el citado municipio, atendiendo a lo preceptuado en la legislación de protección de datos. La misma inscripción, en su caso, se llevará a cabo en el caso de transmisión de la autorización realizada por medio de declaración responsable. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

3. Las autorizaciones serán transmisibles, por el tiempo que reste hasta alcanzar el periodo máximo de vigencia de la autorización inicial, a ascendientes y descendientes de primer grado, al cónyuge, o pareja de hecho asimilable, y a empleados que acrediten un mínimo de 2 años de antigüedad en el ejercicio de la actividad con el titular de la autorización municipal. La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 8 de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

No obstante se permite ejercer la actividad junto al titular, a sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente y empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente, por cuenta del titular. Estas circunstancias deberán ponerse en conocimiento con la petición de la autorización. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social y que consten igualmente en la autorización.

4. Respecto de los supuestos de venta en mercadillos semanales, las autorizaciones tendrán una vigencia de 8 años, que se podrán prorrogar, por periodos de 4 años hasta un máximo de 20, tiempo que se considera suficiente para la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente. Transcurrido dicho plazo de vigencia, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él, en los términos previstos en la Directiva de Servicios 2006/123/CE y legislación de desarrollo.

Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, que sigue reuniendo los requisitos a los que dieron lugar su concesión, y que deberá presentar en los dos primeros meses de cada año natural.

El Ayuntamiento de Cehegín verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación en el plazo citado de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del/la titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizadas para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carnet que recoja los datos mencionados en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

6. Respecto de los supuestos de venta en mercadillos ocasionales y temáticos, las autorizaciones tendrán una vigencia que comprenderá el periodo de duración del evento o actividad de la que trae consecuencia.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y declaración responsable

1.- La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía antes del 31 de octubre de cada ejercicio, salvo en aquellos casos de mercados ocasionales o artesanos, y en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que se pretenden ocupar y que finalmente determinara el Ayuntamiento.
- g) Los productos autorizados para la venta.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.- No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al

corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

Artículo 13.- Procedimiento de selección

Corresponderá a la Concejalía competente por razón de la materia, la elaboración de un procedimiento de selección entre los posibles peticionarios, en que se garanticen los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo, podrá tener en cuenta objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón de interés general, para el otorgamiento de autorizaciones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con la Directiva de Servicios 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, y a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

El plazo para la resolución expresa del procedimiento administrativo, así como los efectos del silencio administrativo serán los determinados por la legislación de procedimiento administrativo general.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente ordenanza.

Respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la adjudicación de los puestos, se procederá de la siguiente manera:

1. Comprobación de los requisitos establecidos.
2. En caso de reunir los requisitos, valoración conforme al baremo o procedimiento de selección que se establezca, pasando las mismas a formar parte de la lista de espera en el orden correspondiente a su puntuación.
3. Comunicación de la puntuación obtenida con número de orden en la lista de espera y derecho a figurar en la misma tras los solicitantes que acudieron a la convocatoria original.

El procedimiento de selección deberá aprobarse en un plazo no superior a tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 14.- Baremo de selección

Se establece como criterios para baremar la adjudicación de los diversos puestos vacantes en un mercado, con carácter general, los siguientes:

1. Dedicación exclusiva y acreditada como medio fundamental de vida a la actividad del comercio en general.
2. La participación en curso de formación y reciclaje profesional promovidos por organizaciones empresariales y asociaciones de vendedores del sector que desarrollen su actividad en el ámbito de la Región de Murcia.
3. Estar en posesión de los certificados acreditativos de compromiso de responsabilidad medioambiental en el desarrollo de su práctica profesional expedidos por las Asociaciones de vendedores Ambulantes previa constitución del compromiso por parte de éstas frente a la Administración competente.
4. Estar en posesión del distintivo de calidad para comercio minorista Sol Región de Murcia o cualesquiera otros distintivos de calidad que puedan crearse en un futuro y que aporten valor añadido a la actividad comercial desarrollada.

5. Al objeto de favorecer la heterogeneidad del mercado se favorecerá aquellas actividades o venta de productos que no tenga representación o sea esta escasa en cuanto al número de puestos dedicado a esa actividad en relación con el resto de productos que sean objeto de comercio en dicho mercado.

6. La experiencia y formación profesional acreditada del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria

7. Estar adheridos al sistema arbitral de consumo, en su caso, Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 15.- Extinción de la autorización

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo de vigencia.
 - b) Renuncia del/de la titular.
 - c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
 - d) Transmisión del puesto.
 - e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
 - f) Impago de los precios públicos correspondientes.
 - g) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
 - h) No asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercado durante 3 semanas consecutivas o 6 alternas en un período de 6 meses. La comunicación deberá efectuarse a la policía municipal con una antelación de 7 días a la celebración del mercado. No se considerará ausencia, cuando los titulares de la autorización se ausenten por haber cogido vacaciones (un máximo de 5 semanas anuales), siempre que se comunique con la antelación suficiente a la policía municipal.
- Quando algunos puestos queden provisionalmente vacantes, bien por vacaciones, bien por cualquier otro motivo, con preaviso, la policía municipal podrá enclavar a otro peticionario que no tenga puesto, en ese momento, en el mercado.
- i) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.
 - j) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano municipal competente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria. Derechos de los destinatarios de los servicios

Artículo 16.- Derechos de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria

1. Las personas titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Cehegín, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados/as.
- b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y Policía Municipal, para poder realizar la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada.

d) A la expedición por parte del Ayuntamiento del documento identificativo, con el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 13.4 de la presente Ordenanza.

e) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.

f) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.

g) Al ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria al frente del puesto por sí mismo/a o, en su caso, por las personas autorizadas.

h) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.

i) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante o no sedentaria no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimientos especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

2. Las personas titulares de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos tendrán derecho a que en dichos mercados exista una zona o envases destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

Artículo 17.- Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria

1. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios/as y consumidores/as, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.

Los datos personales, o en su caso, la denominación social.

La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores/as.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria, están obligadas a entregar, si el/la interesado/a lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

Datos personales, o en su caso denominación social.

D.N.I. o N.I.E, o C.I.F.

Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

Producto.

Precio y fecha.

Cantidad.

Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los/as vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los alrededores de éste. Se excepcionan de esta prohibición los camiones o camionetas tienda.

Para las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado durante el tiempo imprescindible para verificarlas.

f) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

h) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

i) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

j) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

k) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

l) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

m) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

n) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

ñ) Deberán cumplirse los horarios de instalación, montaje y desmontaje.

Artículo 18.- Derechos de los consumidores/as y usuarios/as

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 19.- Cesión, permuta y traslado en la modalidad de venta en mercadillos semanales.

Queda totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos. Se permitirá únicamente el traslado de puestos, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, dentro del mismo mercadillo y por causa de interés y orden público.

Capítulo V.- Inspección y control

Artículo 20.- La inspección y control

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento, vigentes en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Capítulo VI.- Régimen sancionador

Artículo 21.- Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores/as y usuarios/as, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

Artículo 22.- Tipificación de infracciones

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.
- b) Incumplir el horario autorizado.
- c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.
- d) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.

- e) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.
- f) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.
- g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reincidencia la comisión de más de una infracción leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.
- c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.
- d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.
- f) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/la titular o personas que pueden hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 13.
- g) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.
- h) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.
- i) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- j) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.
- k) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.
- c) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.
- d) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

Artículo 23.- Responsables de las infracciones

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 24.- Sanciones

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento

b) Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.

c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cehegín en el plazo de dos años.

4.- Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/a.

Artículo 25.- Graduación de las sanciones

1.- La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad o reiteración.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 26.- Competencia y procedimiento sancionador

1.- La imposición de las sanciones corresponderá al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido y, con carácter general a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Artículo 27.- Prescripción

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 21, se producirán de la siguiente forma:

– las leves, a los seis meses.

– las graves, a los dos años.

– las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Disposición adicional primera. Planimetría.

Por los servicios municipales competentes con auxilio de otros por razón técnica, elaborarán la planimetría de los mercadillos semanales y ocasionales.

Disposición transitoria. Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan prorrogadas automáticamente. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración total más allá de cuatro años desde su eventual concesión, bastando, a estos efectos, que los interesados con anterioridad al 1 de marzo del correspondiente año natural presenten su solicitud de prórroga automática y la oportuna declaración responsable de que siguen cumpliendo con los requisitos que dieron lugar al otorgamiento de la autorización.

Las autorizaciones sometidas al presente régimen transitorio serán transmisibles a ascendientes y descendientes de primer grado, al cónyuge, o pareja de hecho asimilable, y a empleados, dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente por cuenta del titular, que acrediten un mínimo de 2 años de antigüedad en el ejercicio de la actividad con el titular de la autorización municipal.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza. Por lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia, en la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo, siendo preferente la normativa de rango legal, en cualquier colisión interpretativa con la presente.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el pleno de la corporación.”

Contra la presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cehegín, 27 de julio de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

Anexo I

Modelo de declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Conforme a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cehegín, el abajo firmante:

DECLARA:

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y 8 de la Ordenanza Municipal.

2.- Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. Que esta en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3.- Su compromiso a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En....., a..... de..... de.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5906 Aprobación inicial de los padrones de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el Impuesto de Actividades Económicas, y la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes para el ejercicio 2017.

Aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 2017-0618 de fecha 28/07/2017 los padrones de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, el Impuesto de Actividades Económicas, y la Tasa de Ocupación de Vía Pública por Vados Permanentes para el Ejercicio 2017, se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los Recibos del ejercicio 2017, correspondientes al citado padrón, estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 28 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5907 Aprobación de bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de carácter temporal de personal laboral, categoría: Capataz Forestal.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 31 de julio de 2017, se han aprobado las bases y la convocatoria que regularán la constitución de una bolsa de empleo de carácter temporal de personal laboral categoría: Capataz forestal.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968-78.38.48), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsada.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Documentos acreditativos originales o copias compulsadas exigidos en la convocatoria para el acceso (cláusula segunda)
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR), (ver exenciones y bonificaciones en las bases).

Los requisitos de los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: <http://www.jumilla.org>

Jumilla, 2 de agosto de 2017.—El Concejal de Hacienda y Personal, Alfonso Pulido Grima.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5908 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.

Expte. 16/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 16/2017
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras básicas en calle Colmenar, Almazan y adyacentes. Barrio de San Cristóbal
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 06/02/2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 257.582,52 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 257.282,52 €

Importe total: 311.674,85 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 12/05/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 20/06/2017
- c.- Contratista: B73111932 | Talleres y Conducciones Juanito S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 196.978,50 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

Expte. 23/2017

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 23/2017
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de las infraestructuras basicas en calles Juan López, Miguel Ángel, Funes y Montijo. Barrio San Cristóbal.

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:09/02/2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 285.112,49 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 285.112,49 €

Importe total: 344.986,11 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 30/06/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:12/07/2017

c.- Contratista: B73089542 | Ecocivil Electromur G.E., S.L.

d.- Importe Adjudicación: 218.026,77 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

Expte. 35/2017

1.- Entidad adjudicadora.

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 35/2017

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Charco y adyacentes del Barrio de San Cristóbal

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:27/02/2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 563.506,36 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 563.506,36 €

Importe total: 681.842,70 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 07/07/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:31/07/2017

c.- Contratista: 22890412F | Josefa Anton Lamberto

d.- Importe Adjudicación: 433.583,78 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

Expte. 45/2017

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 45/2017
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Gestión de Servicios Públicos
- b.- Descripción: Servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en la ciudad de Lorca
- c.- CPV: 60112000 | Servicios de transporte por la vía pública
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 31/03/2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 12.911.628,00 €

5.- Presupuesto de licitación subvención máxima para el primer año:

Importe: 320.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 08/06/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 01/08/2017
- c.- Contratista: U30912752 | UTE" Nicolas López Jimenez y Transportes Urbanos de Cartagena (ALSA)
- d.- Importe adjudicación de la subvención máxima para el primera año: 319.140,00 €, 2,4198 €/Km.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa en su conjunto

Expte. 51/2017

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 51/2017
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Recuperación del pósito de Panaderos (antiguo Archivo Municipal) por los daños sufrido en los terremotos de 11 de mayo de 2011
- c.- CPV: 45454100 | Trabajos de restauración
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad



4.- Valor estimado: 199.355,67 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 199.355,67 €

Importe total: 241.220,36 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 26/05/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:13/06/2017

c.- Contratista: B30802565 | Restauralia Cartago S.L.

d.- Importe Adjudicación: 201.000,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, 1 de agosto de 2017.—El Alcalde de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5909 Anuncio sobre aprobación del régimen de dedicación, retribuciones y asistencias a órganos colegiados de miembros de la Corporación de Lorca.

Por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fechas 23 de diciembre de 2016 y 27 de febrero de 2017, de aprobación del presupuesto municipal para 2017, modificados por acuerdos del mismo órgano de 29 de mayo de 2017 y de 26 de junio de 2017, han sido fijadas las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal de Lorca, régimen de dedicación y asistencias a órganos colegiados, en la forma siguiente:

1.º- Los cargos de esta Corporación, en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejal Delegado de Educación y Turismo.
- Concejal Delegado de Gobierno Interior, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.
- Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Igualdad y Empresas Municipales.
- Concejal delegado de Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados.
- Concejal Delegado de Contratación, Familia y Bienestar Social.
- Concejal Delegado de Infraestructuras, Agricultura, Ganadería y Agua.
- Concejal Delegado de Juventud, Festejos, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y Recuperación tras los terremotos.
- Concejal Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Concejal delegado de Protección Civil y Emergencias, Industria y Deportes.
- Concejal Delegado de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

La asignación económica mensual a Concejales que ostentan cargos con dedicación exclusiva se aplica con efectos de 29 de mayo de 2017 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas; el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación se configura en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 1 de julio de 2017, fijándose sus retribuciones en 70.000 euros anuales, percibiéndose catorce pagas de igual cuantía; todo ello con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2.º- El régimen jurídico de dedicación parcial se configura con dos clases de dedicaciones:

1.- Dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades del 50% respecto de la dedicación exclusiva (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos.

2.- Dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades del 80% respecto de la dedicación exclusiva (120 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos.

La dedicación parcial lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

Los cargos de esta Corporación pertenecientes al equipo de gobierno, en régimen de dedicación parcial son los siguientes:

- Concejal delegado de Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana y Transportes, con dedicación parcial del 80%, con efectos de 1 de junio de 2017.

3.º- El número de cargos y características en régimen de dedicación exclusiva y parcial en los grupos de la oposición continuará siendo el mismo que hasta ahora:

1.- dedicación exclusiva:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: un Concejal.

2.- dedicación parcial:

a) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.
- Concejal Portavoz de la Comisión Especial de Cuentas.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Gestión y Recuperación tras los terremotos.

- Concejal Portavoz de la Comisión de Desarrollo Rural.

b) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Fomento y Empleo.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Política Social.

Son designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

En aplicación de los acuerdos mencionados, las cuantías que se perciben son las siguientes:

- Alcalde-Presidente de la Corporación: dedicación exclusiva, 70.000 euros anuales, distribuido en catorce mensualidades de igual cuantía.

- Concejales con dedicación exclusiva: 47.614,28 euros anuales, distribuido en catorce mensualidades de igual cuantía.

- Concejales con dedicación parcial:

- 1.- Dedicación mínima del 50% respecto de la dedicación exclusiva: 23.807,28 euros anuales, distribuido en catorce mensualidades de igual cuantía.

- 2.- Dedicación mínima del 80% respecto de la dedicación exclusiva: 38.091,42 euros anuales, distribuido en catorce mensualidades de igual cuantía.

- Alcalde y Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, la asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía mensual, será de 200, 100 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5910 Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017, se delega la Teniente de Alcalde doña Francisca Imbernón Espinosa, las funciones de Alcaldía-Presidencia, durante el período del 4 al 16 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula, a 31 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5911 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2017 se ha resuelto:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y a petición de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Cesar a D. Sebastián Peñaranda Alcayna, con DNI 22.480.440-X, como personal de apoyo al Grupo Municipal equiparado en retribuciones al nivel 718 C1, con efectos a partir del día 26 de julio de 2017.

Segundo. Nombrar a D.^a Carmen López Romero con DNI 52.828.597-N como personal de apoyo al Grupo Municipal equiparado en retribuciones al nivel 718 C1, con efectos a partir del día 1 de agosto de 2017.

Tercero. El presente decreto surtirá efectos desde las fechas establecidas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de julio de 2017.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5912 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación Grupo Municipal Ciudadanos.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017 se ha resuelto:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y a petición del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Cesar a D. Antonio Albaladejo Román, como personal de Apoyo al Grupo Municipal equiparado en retribuciones al nivel 1120 C1, establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración, con efectos a partir del día 31 de julio de 2017.

Segundo. Nombrar a M.^a José Rabal Valero como personal de Apoyo al Grupo Municipal equiparado en retribuciones al nivel 1120 C1, establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración, con efectos a partir del día 31 de julio de 2017.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. El presente decreto surtirá efectos desde la fecha establecida, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 28 de julio de 2017.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5913 Decreto de adscripción a régimen de asignación de miembro del Grupo Municipal Socialista.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio se ha resuelto lo siguiente:

“Vista la solicitud hecha por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, y tras la toma de posesión como concejal de esta Corporación en la sesión de Pleno de hoy día 27 de julio, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero. Adscribir a don Sebastián Peñaranda Alcayna al régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2017.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5914 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el mencionado texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 1 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.